

Informe 16/2009, de 15 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Asunto: “Modificación Modelo Tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación”.

I. ANTECEDENTES

El Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se dirige a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante oficio de fecha 7 de julio de 2009, en el que solicita informe del modelo tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para adjudicar contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

Se acompaña al oficio del Director Gerente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y el informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón de fecha 2 de julio de 2009, preceptivo de acuerdo con lo previsto en el Decreto 167/1985, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón por el que se regula la organización y funcionamiento de la Asesoría Jurídica de la Diputación General de Aragón, cuyas sugerencias han sido incorporadas al modelo tipo.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en sesión celebrada el 15 de julio de 2009, acuerda Informar lo siguiente:

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. Competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y necesidad de adaptación de los Pliegos de Cláusulas, al Real Decreto 817/2009, de 8 de junio, de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con el artículo 3.1. f) del Decreto 81/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón y se aprueba el Reglamento que regula su organización y funcionamiento, a esta Junta Consultiva de Contratación le corresponde informar con carácter preceptivo los modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación.

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón informó, con fecha 13 de mayo de 2009 el **Modelo tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación de contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación** que ahora se presenta con una nueva redacción con el objeto de ajustarlo al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público.

Las sugerencias y recomendaciones manifestadas en el mencionado informe 9/2009, de 13 de mayo, están recogidas (salvo la que se indica en el apartado octavo del presente Informe) en el pliego presentado, limitándose el presente Informe a analizar su adaptación al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que completa el régimen jurídico aplicable a la contratación del sector público.

II. Estructura y contenido del Pliego. Observaciones y sugerencias.

La estructura del Pliego es idéntica al informado, conteniendo un cuadro resumen del contrato (CARATULA), una relación de Anexos y un índice del clausulado. Se han incorporado nuevos anexos (XIV y XV) y subanexos (I.1, I.2 y I.3) nuevos subapartados en cláusulas existentes. Del mismo modo, se ha procedido a dar nueva redacción a determinadas cláusulas.

Las modificaciones necesarias, como consecuencia de la aprobación del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, (en adelante RCSP) afectan a los siguientes aspectos:

PRIMERO.- Se modifica la redacción de la cláusula 2.2.6, relativa a la apertura y examen de las proposiciones y actuaciones de la Mesa de Contratación en la apertura del sobre UNO, concediendo a los licitadores un plazo de corrección o subsanación no superior a tres días hábiles, pudiéndose ampliar el plazo máximo hasta el límite establecido en el artículo 27 RCSP.

Igualmente, se contiene la posibilidad de que la mesa, en el plazo de 5 días naturales, en aplicación del vigente artículo 22 del RGCAP, pueda solicitar de los licitadores la documentación aclaratoria o complementaria de la aportada.

SEGUNDO.- Igualmente se modifica el contenido de los sobres dos y tres, relativos a las propuestas sujetas a evaluación previa y a evaluación posterior, advirtiéndole a los licitadores que en ningún caso se incluirán en el sobre dos, documentos propios del sobre tres, cuya consecuencia sería la exclusión del procedimiento. Dicha advertencia se reitera en las actuaciones de la Mesa de Contratación relativas a apertura del sobre dos.

En este acto sólo se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su

valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.

TERCERO.- Por otro lado, se incluye la necesidad de comunicar el resultado de la evaluación previa de los criterios objeto de valoración dependientes de un juicio de valor y que presentaron los licitadores en el sobre número DOS, antes de la apertura de los sobres número TRES.

CUARTO.- En la cláusula 2.2.8 relativa a la notificación de los actos de exclusión de la mesa de contratación, se indica el tipo de recurso que cabe interponer de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No se indica, sin embargo, la posibilidad de interponer el recurso especial de contratación previsto en el artículo 37 LCSP para los contratos en los que el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea superior a 500.000 euros y el plazo de duración superior a cinco años.

QUINTO.- Se incluye una cláusula relativa a “efectos de la presentación de las proposiciones”, indicándose el plazo mínimo de permanencia de las proposiciones, con posible ampliación en quince días hábiles si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados y los efectos de la retirada indebida de las mismas (incautación de la garantía provisional, si ésta se hubiese exigido, además de constituir una causa de prohibición de contratar, tal y como señala el artículo 49.2. LCSP)

SEXTO.- Se incorpora al pliego la composición de la Mesa de Contratación, remitiéndose, en cuanto a sus actuaciones, al Real Decreto 817/2009, sin especificar las actuaciones de este órgano colegiado, en función del procedimiento de selección del empresario.

Resulta conveniente el conocimiento, tanto por parte de los licitadores, como por los empleados públicos, de las funciones de las Mesas de Contratación recogidas en el artículo 22 RCSP, por lo que se recomienda la incorporación del correspondiente apartado de este precepto.

Respecto a la composición, el clausulado remite al correspondiente anexo del Pliego y se indica que ésta se hará pública, bien a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, posteriormente, a través de un anuncio específico en el perfil de contratante del órgano de contratación dentro del plazo previsto en el artículo 21 del Real Decreto 817/2009.

SÉPTIMO.- Con la misma argumentación que la manifestada en el Informe 12/2009, de 13 de mayo, se recomienda –siempre que sea posible- la constitución de Mesas Permanentes de Contratación o Mesas a las que se les atribuyan funciones para una pluralidad de contratos, cuya composición deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, tal y como señala el artículo 21 RCSP.

OCTAVO.- La cláusula 2.3.2 debe ser objeto de revisión e incluir el régimen de recursos previsto por la LCSP para el acto de adjudicación provisional en los contratos previstos en el artículo 37.1 LCSP, sugerencia indicada en el Informe 9/2009, de 13 de mayo, que entendemos por error, no ha sido atendida.

III CONCLUSIONES

I.- El modelo tipo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares objeto del presente informe, con las modificaciones realizadas, incluyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los pactos y condiciones definidoras de los

derechos y obligaciones que asumirán las partes de los contratos y recogen el régimen jurídico, económico y administrativo, al que se ajustarán los contratos que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se ajustan a la LCSP y normativa de desarrollo.

II - Informar favorablemente las modificaciones introducidas en el **Modelo Tipo de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares de contratos de gestión de servicios públicos, modalidad concierto, por procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación**” adaptados a las prescripciones del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para su aprobación por el órgano de contratación.

Informe 16/2009, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón adoptado en su sesión de 15 de julio de 2009.